

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 14 de abril de 2014, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 295/2012. (PP. 1292/2014).*

NIG: 1814742C20120000523.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 295/2012. Negociado: Z.

Sobre: Acción de Nulidad Testamentaria.

De: Sres. Antonio Pérez López, Domingo Pérez López y María José Pérez López (desistida).

Procuradora: Sra. Francisca Ramos Sánchez.

Letrado: Sr. Antonio Ramón García Reguero.

Contra: Sras. Mercedes Martín Pérez y Carmen Salguero Pérez.

Procuradora: Sra. María del Pilar Molina Sollmann.

Letrado: Sr. Francisco Joaquín López Ruiz.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 295/2012 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Órgiva a instancia de Antonio Pérez López, Domingo Pérez López y María José Pérez López (desistida) contra Mercedes Martín Pérez y Carmen Salguero Pérez sobre Acción de Nulidad Testamentaria, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 20

En Órgiva, a 14 de abril de 2014.

Doña María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva, ha visto y examinado los presentes autos de juicio ordinario sobre ejercicio de la acción de impugnación testamentaria, tramitado en este Juzgado con el número 295/2012 a instancia de don Antonio Pérez López, don Domingo Pérez López y doña M.<sup>a</sup> José Pérez López (desistida), representados por la Procuradora doña Francisca Ramos Sánchez y asistidos del Letrado don Antonio Ramón García Reguero, frente a doña Carmen Salguero Pérez, representada por la Procuradora doña Pilar Molina Sollmann y asistida del Letrado don Francisco Joaquín López Ruiz, y doña Mercedes Martín Pérez, declarada en situación de rebeldía procesal.

### F A L L O

Se estima la demanda presentada por, doña Francisca Ramos Sánchez, en nombre y representación de don Antonio Pérez López y don Domingo Pérez López, frente a doña Carmen Salguero Pérez y doña Mercedes Martín Pérez, declarando la nulidad de la institución de heredero realizada en el testamento otorgado por don Francisco Pérez Nieves el 10 de noviembre de 2011, ante el Notario de Motril don José Luis Ángulo Martín, núm. 3.051 de su protocolo, a favor de doña Mercedes Martín Pérez y doña Carmen Salguero Pérez, manteniendo la validez de los legados constituidos en la cláusula segunda del testamento en lo que no perjudique a la legítima de don Domingo y don Antonio Pérez López, con expresa condena en costas a la parte demandada.

Notifíquese esta sentencia a las partes del proceso.

Contra esta resolución podrá interponerse, previa consignación de depósito correspondiente (D.A. 15 de la LOPJ), recurso de apelación ante la Sala de lo Civil de la Audiencia Provincial de Granada, que habrá de interponerse en este Juzgado en el plazo de veinte días desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo María José Fernández Alcalá, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Órgiva.

Y con el fin de que sirva de notificación, en forma a la demandada, Mercedes Martín Pérez, con DNI núm. 23.704.386-B, extendiendo y firmo la presente en Órgiva, a catorce de abril de dos mil catorce.- El/La Secretario.